REPUBLICA DEL PERU

# RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°0197 – 2004-MINAG-GRC-DRAC/ATDRS.

Sicuani, 25 MAYO 2004

VISTO :

El expediente administrativo de Registro N° 0069-2004-ATDRS de fecha 21-01-04, seguido por el **Sr. Saturnino Savina Saca,** representante de los Usuarios del manante Yana Occo y Ccoymeri Pata, en el cual solicita **Permiso** de Uso de Aguas con Fines Agrarios, proveniente de los manantes denominados Yana Occo y Ccoymire Pata, ubicado en el sector de Langui de la Comunidad Campesina de Anchayaque, Distrito de Santo Tomás, Provincia de Chumbivilcas del Departamento de Cusco;

MINISTERIO DE AGRICULTURA – Dirección Regional Agraria Cusco – SICUANI – Distrito de Riego – Técnica – Administrativa

CONSIDERANDO :

Que, el solicitante ha tramitado con sujeción a los dispositivos legales en vigencia. "Ley General de Aguas" aprobado por Decreto Ley N° 17752 y a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0048-91-AG, que reglamenta al Decreto Legislativo 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario";

Que, en el Informe Técnico N°025-2004-MQL-ATDRS, de inspección ocular reglamentaria practicada se constató la existencia y disponibilidad del recurso hídrico proveniente del Manante denominado Yana Occo con un caudal de Q=0.40lt/seg.

Que, lo solicitado es procedente, de acuerdo a los Articulos 8°, 29°, 42° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas", sus Reglamentos, Decreto Ley 653, art. 120° del D.S. N° 048-91-AG y al amparo de la Resolución Suprema N°144-2001-AG.

SE RESUELVE :

Articulo Primero.- Otorgar a favor del **Sr. SATURNINO SAVINA SACA.** El **PERMISO** de uso de aguas con fines agrarios, proveniente del manante denominado **Yana Occo** con un caudal de **Q=0.40lt/seg.,** Ubicado en la Comunidad Campesina Anchayaque, Distrito de Santo Tomás, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco

Articulo Segundo .- El presente **PERMISO** se otorga hasta por Un (01) Año, debiéndose integrar a la **Comisión de Regantes Quilcata Pulpera** y queda afectos al pago de la Tarifa que anualmente es aprobada por la Autoridad de Aguas, de acuerdo al Artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas"; Articulo 108° del Decreto Supremo N° 0048-91-AG. "Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario" y Artículo 1° del Decreto Supremo

N° 003-90-AG. "Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua". El no pago de la tarifa de Agua, dará lugar a su revocatoria de conformidad con el Art. 116 de la Ley General de Aguas.

Artículo Tercero .- La Autoridad de Aguas del Distrito de Riego Sicuani, inscribirá el presente PERMISO, en el registro de uso de agua respectivo de conformidad con el Artículo 37° del Decreto Ley N° 17752.

Articulo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Intendencia de Recursos Hídricos – INRENA, Dirección Regional Agraria Cusco, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani, interesados y Publico general para los efectos de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional Agraria Cusco
Adm. Técnica Distrito de Riego Sicuani
Ing. Héctor C. Sevilla Sánchez
ADMINISTRADOR TECNICO

Antonio Quispe Condori
DNI # 24780540

C.c. IRH-INRENA
Interesados
Archivo.